

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Carrera 14 No. 10 – 48 Piso 3º - Telefax: 8669343
E mail: jprmpalgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con ocasión de la reanudación de los términos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en todo el país a partir del 1º de julio de 2020, el Juzgado Promiscuo Municipal de Granada, Cundinamarca, se pronuncia y establece los lineamientos para el funcionamiento del despacho, la atención de abogados, usuarios y ciudadanía en general, dentro de la emergencia sanitaria por la COVID 19.

EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GRANADA, CUNDINAMARCA,

En cumplimiento a lo ordenado en los *Acuerdos PCSJA20-11567* de fecha 5 de junio de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor", *PCSJA20-11581* de fecha 27 de junio de 2020, emanados de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11657 de 2020"; *Acuerdo CSJCUA20-55* del 11 de junio de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, "Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del *Acuerdo PCSJA20-11567*, que estableció medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor", con miras a atender el servicio de justicia dentro de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19 y el *Decreto Legislativo 806* de 4 de junio de 2020,

INFORMA A LA CIUDADANIA:

Que **TODOS** los procesos a nuestro cargo, se adelantarán atendiendo las consideraciones que se indican a continuación:

1. **REANUDACIÓN DE TÉRMINOS:** Mientras no haya disposición en contrario por el Consejo Superior de la Judicatura, todos los términos y actuaciones judiciales en todos los procesos, se reanudarán a partir del día primero (1º) de julio de 2020.
2. **NOTIFICACIONES Y TRASLADOS:** la notificación de las providencias emitidas (comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales), se realizará mediante la inclusión del estado en el micro sitio dispuesto para el Juzgado en la página Web de la Rama judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-granada>, los días martes y jueves.
3. **RECEPCIÓN Y TRAMITE DE MEMORIALES:** en la Sede Judicial, como regla general **no se prestará tención presencial público** por lo cual, todos los memoriales, sin excepción, que se dirijan a este despacho judicial, deberán ser remitidos por los interesados preferiblemente en formato PDF, al **correo electrónico institucional**

jrpmalgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes en el horario judicial de 8 a.m. a 5 p.m., desde el correo electrónico registrado en el proceso, incluyendo siempre en el documento, IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CON TIPO Y NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN, PARTES, ASUNTO O PETICIÓN (Ej: recurso, contestación, traslado de excepciones, solicitud de copias, solicitud de títulos judiciales, etc.) y DATOS DE NOTIFICACIÓN ACTUALIZADOS. Si se remiten anexos, especificar en el escrito cuántos anexos y con cuántos folios se remiten.

Cuando los documentos a remitir superen la capacidad permitida por el correo electrónico del interesado, deberá cargarlos a OneDrive, dar acceso al correo institucional del Juzgado, e informar en el correo y memorial, el link o enlace que contiene el documento a anexar. En el caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente.

4. **CONSULTA DE PROCESOS, SOLICITUDES DE COPIAS Y DESARCHIVOS.** La Secretaría del despacho dentro del marco legal de sus competencias y teniendo en cuenta las reglas sobre la reserva legal y las disposiciones en materia arancelaria, efectuará la remisión al correo electrónico de los usuarios que así lo soliciten de los documentos pertinentes, previa solicitud al correo electrónico institucional del Juzgado, que es el único medio oficial para el trámite de memoriales.

Contacto telefónico: Cualquier consulta relacionada con las actuaciones del juzgado o un proceso en particular, se atenderá en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en la línea celular **314 2023708** que igualmente contará con la aplicación del WhatsApp oficial del juzgado.

5. **AUDIENCIAS:** Para el desarrollo de las audiencias y diligencias, se dará aplicación a la virtualidad, siguiendo los siguientes lineamientos:
 - a. Las audiencias virtuales se realizarán a través de la Plataforma Microsoft TEAMS LIFESIZE CLOUD y/o RP1 CLOUD, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico, acceso a una red de internet y preferiblemente, la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador.
 - b. Establecida mediante providencia la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, los abogados serán responsables de suministrar previamente a la misma, sus datos de contacto electrónico y telefónico, así como del de sus partes, testigos o demás personas que deban intervenir en la misma; con el fin de contar con la información requerida para la realización de la diligencia, de acuerdo a las instrucciones del Despacho.
 - c. En caso de que excepcionalmente se requiera realizar la audiencia de forma presencial, en razón a su naturaleza, se atenderán los protocolos de bioseguridad establecido para el ingreso a las sedes judiciales.
6. **RADICACIÓN DE TUTELAS, HÁBEAS CORPUS.** De acuerdo a las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, la ciudadanía deberá hacer uso del aplicativo Web de recepción de acciones de tutela y habeas corpus, que empezará a funcionar a partir del 1° de julio de 2020, pudiendo acceder al siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

Al ingresar al aplicativo web institucional, el usuario de la administración de justicia deberá diligenciar los datos básicos que solicita el sistema y adjuntar en formato PDF, totalmente legible, su demanda y documentos anexos que sean necesarios, de conformidad con los requisitos legales.

7. **RECEPCIÓN DE DEMANDAS.** A partir del 1° de julio y hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura no disponga otro medio, todas las demandas sin excepción, que se dirijan a este despacho judicial, deberán ser remitidas por los interesados en formato PDF, al **correo electrónico institucional jprmpalgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes en el horario judicial de 8 a.m. a 5 p.m.**, cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos del **Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020**. Si se remiten anexos, especificar en el escrito cuántos anexos y con cuántos folios se remiten. En el caso que se presenten demandas fuera del día y horario hábil judicial (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente.

8. **PAGO DE DEPÓSITOS JUDICIALES:** Se seguirán aplicando hasta nueva orden, los lineamientos establecidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJC20-10 de 25 de marzo de 2020, para las autorizaciones de pago de títulos por concepto de alimentos, con o sin orden permanente; por lo anterior, se seguirán los siguientes lineamientos:
 1. La recepción de las solicitudes correspondientes al pago de depósitos por concepto de cuota de alimentos y otros, se hará únicamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del despacho, en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.
 2. El Juez y Secretario, autorizará cada orden de pago, a través del acceso seguro al portal Web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en el horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 5 pm, sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.
 3. La anterior autorización virtual (confirmación de pago electrónico) en el portal web transaccional, será suficiente para que el Banco Agrario de Colombia realice los pagos de depósitos judiciales por cuotas alimentarias, con o sin orden permanente, a la persona autorizada en el portal, sin exigir formato, documento o validación adicional por parte del juzgado, a excepción de la presentación del documento de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago.
 4. El trámite de la autorización, se dará a conocer oportunamente al usuario a través de respuesta al correo electrónico desde el cual eleve su solicitud.
 5. Se previene a la ciudadanía para que tengan en cuenta, que previo a acudir al Banco Agrario de Colombia al cobro de un título judicial, debe haberse cumplido con la solicitud y autorización anteriores; de lo contrario, el Banco no procederá a su pago.

Cordialmente,

Equipo de trabajo Juzgado Promiscuo Municipal Granada Cundinamarca